

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los seis días del mes de mayo del año dos mil ocho, reunidos los Señores Miembros del Tribunal Electoral de la Provincia Dres. Sergio Ricardo González, Alejandro R. Ficoseco y Antonio Llermanos, bajo la Presidencia del primero de los nombrados, vieron el Expte. N° 947 - Letra: "A"- Año: 2001, caratulado: "Sra. ANA MARIA BARCENA- Solicita Reconocimiento del Partido Municipal "UNION Y PARTICIPACION VECINAL" (U.P.V.). (Ambito de Act. C.M. de VOLCAN)"; y

**CONSIDERANDO:**

Que, atento al control de rutina efectuado en este Tribunal Electoral, surge que el Partido Político Municipal "UNION Y PARTICIPACION VECINAL", no participó en las Elecciones Generales del 23 de Octubre de 2005 y Elecciones Generales del 28 de Octubre de 2007, las cuales fueron convocadas mediante Decretos del Poder Ejecutivo de la Provincia N° 3309-G-2005, N° 3494-G-2005, 8382-G-2007 y 8359-G-2007, todo ello obrante en Expedientes N° 1104 - Letra: A- Año: 2005 y N° 1296 – Letra: A – Año: 2007, respectivamente.

Que, atento el informe actuarial de fs. 131, y conforme a lo establecido en la Constitución Provincial Art. 89 inc. 2 y Arts. 59 y 60 inc. b) de la Ley N° 3919/83 de Constitución y Organización de los Partidos Políticos, el Tribunal Electoral de la Provincia;

**RESUELVE:**

1º) Declarase la caducidad del Partido Político Municipal "UNION Y PARTICIPACION VECINAL", y en su consecuencia ordenase la cancelación de la inscripción en el Registro, y la consiguiente pérdida de personería jurídico política.

2º) Comuníquese la presente al Poder Ejecutivo de la Provincia,  
Poder Legislativo, Juzgado Federal con competencia electoral en la Provincia y  
Partidos Políticos reconocidos y en formación.

3º) Agréguese copia en autos, archívese.-